

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 403

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Mediante Convenio Intergubernativo No. 004/17 de Financiamiento y Ejecución de los Proyectos Construcción Drenaje Pluvial Prolongación Av. Juan Pablo II (CARRETERA LA PAZ – COPACABANA) TRAMO II, TRAMO III Y TRAMO IV, suscrito en fecha 24 de enero de 2017 entre el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ representado legalmente por Félix Patzi Paco Ph.D. en su calidad de Gobernador del Departamento de La Paz posesionado en fecha 31 de mayo de 2015, conforme Decreto Presidencial N° 2386, y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara en su calidad de Alcaldesa Municipal de El Alto,

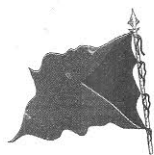
Mediante Informe CITE: INF/DARHySB/SMM/048/2017 de fecha 30 de enero de 2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Agua Recursos Hídricos del GAMEA señala que se acordó que el Proyecto Vial Construcción Pavimento Asfáltico Doble Vía Rio Seco – Huarina que consta de 10 carriles viales de un ancho de 50 mts., en su extensión total de ancho por 8.5 Km de largo, estará a cargo del nivel central a través de la ABC y se acordó con Juntas vecinales de los Distritos 4 – 5 – 7 y 14 ejecutar la Construcción Drenaje Pluvial prolongación Av. Juan Pablo II (Carretera La Paz – Copacabana) Tramo Rio Seco – San Roque en la extensión de los 8.5 Km. Y que el mismo se desarrollara por tramos: Tramo II (Av. Periférica hasta frente Sub Arcadla del D-14), Tramo III (Sub Alcaldía de D-14 hasta Rio Ponjoro) y Tramo IV (Rio Ponjoro hasta Rio Negro), concluyendo que es viable siendo que con la ejecución del mencionado proyecto se podrá satisfacer las necesidades de la población alteña.

Mediante Informe CITE: DIP/UGRCFE/INF-045/2017 de fecha 30 de enero de 2017 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos de Cooperación señala que la ejecución y financiamiento del Tramo I en su componente Drenaje Pluvial ya fue ejecutado por el GAMEA, concluyendo que es viable la aprobación del presente convenio, teniendo la siguiente estructura de financiamiento:

DESCRIPCION	GADLP (59.61%)	GAMEA (40.39%)	TOTAL 100%
CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL PROLONGACION AV. JUAN PABLO II (CARRETERA LA PAZ – COPACABANA) TRAMO II			
CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL PROLONGACION AV. JUAN PABLO II (CARRETERA LA PAZ – COPACABANA) TRAMO III			
CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL PROLONGACION AV. JUAN PABLO II (CARRETERA LA PAZ – COPACABANA) TRAMO IV	50.000.000,00	33.872.567,60	83.872.567,66
TOTAL	50.000.000.00	33.872.567,60	83.872.567,66

Mediante Informe legal Cite: DGAL/UNMAA/FSR/013/2017 de fecha 10 de febrero de 2017 el Asesor legal de la UNMAA de la Dirección General de Asesoría Jurídica del GAMEA, después de enunciar bastante normativa vigente, señala que el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución de los Proyectos Construcción Drenaje Pluvial Prolongación Av. Juan Pablo II (Carretera la Paz – Copacabana) Tramo II, Tramo III y Tramo IV se encuentra dentro la normativa vigente y busca el cumplimiento de las competencias establecidas para ambas instituciones por lo que corresponde a la suscripción.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 403

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado en su Art. 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado “Descentralizado y con Autonomía”, el artículo 9 numeral 2 de la misma Constitución señala como fin y función del Estado “Garantizar el desarrollo, la seguridad, la protección, e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe”.

El Art 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos los “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”. Estableciendo en su numeral 42 la “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

La Ley 031 Marco de Autonomías “Andrés Báñez” señala en su artículo 112 parágrafo II sobre competencias programa y proyectos concurrentes señala que “Las entidades territoriales autonomías departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias” así mismo en su artículo 133 parágrafo I dispone que “ Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado, estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus órganos deliberativos”.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, instituyendo en su núm. 7 el “Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal”.

En aplicación de la disposición transitoria primera de la citada Ley, el órgano legislativo municipal aprueba la Ley Municipal No. 087/2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su artículo 13 señala las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de “Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal”, en concordancia con la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que establece en su artículo 16 numeral 7 las atribuciones del Concejo Municipal, el “Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal”.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 403

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto RATIFICAR el Convenio Intergubernativo No. 004/17 de FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL PROLONGACION AV. JUAN PABLO II (CARRETERA LA PAZ – COPACABANA) TRAMO II, TRAMO III Y TRAMO IV, suscrito el 24 de enero de 2017 entre el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ representado legalmente por Félix Patzi Paco Ph.D. en su calidad de Gobernador del Departamento de La Paz, y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara en su calidad de Alcaldesa Municipal de El Alto.

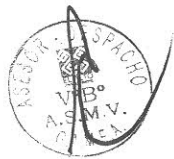
“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

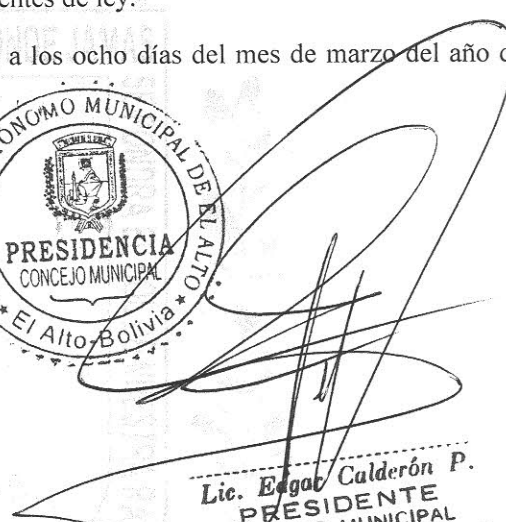
Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.




Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”